



POLITICA TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN

CONTENIDO

1. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN	2
2. PRINCIPIOS ORGANIZACIONALES - GUIAS	4
3. GESTION DE RIESGOS RELACIONADOS CON EL SOBORNO Y LA CORRUPCION	7
4. PRINCIPIOS PARA CONTRARRESTAR EL SOBORNO Y LA CORRUPCION EN LA COMPAÑÍA	8
5. DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ETICA EMPRESARIAL.....	11
6. MECANISMOS PARA DENUNCIAR	11
7. SANCIONES POR VIOLACIÓN A LA POLÍTICA DE ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN	11

1. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN

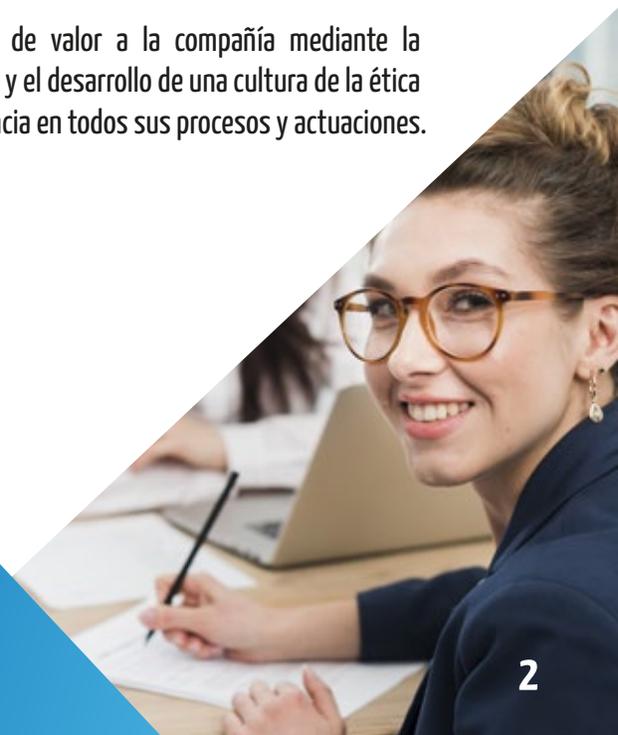
1.1. Motivación COLSOF S.A.

basada en sus principios organizacionales de transparencia y honestidad, está comprometida en el cumplimiento constante de los estándares nacionales e internacionales, que rigen la ética en los negocios. Por lo tanto, teniendo en cuenta el sistema integrado de prevención del riesgo y lavado de activos, basado en el código de ética empresarial que deben cumplir los diferentes grupos de interés, establecemos a continuación la Política de transparencia en los negocios, anti fraude, anti robo, cuyo fines orientar y transmitir dichos grupos de interés que están relacionadas con la compañía en un marco de ética, transparencia y legalidad. Fundamentados en el marco legal internacional que exige plena evolución y el desarrollo de reglas de gobernabilidad empresarial en todo el mundo han llevado a que centremos nuestra atención en mecanismos para proteger la reputación de la compañía y los intereses de los accionistas. Con esta política COLSOF S.A. busca enfatizar por escrito la no tolerancia a ninguna forma de negocio, transacción, acuerdo, considerado como soborno, corrupción o fraude. Para la compañía es claro que combatir la corrupción exige más que cumplir con las leyes nacionales, mediante planes de acción que permitan minimizar al máximo los riesgos a los que nos enfrentamos todos los días por la desigualdad en oferta y demanda.

La Política de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, esta fundamenta en la Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 y está regida por los Principios y Valores organizacionales, cuyas directrices principales están dictaminadas en el “código de ética de la compañía”¹ divulgado y comunicado a los trabajadores oportunamente. Los fundamentos principales de esta política de transparencia, ética empresa y anticorrupción son:

- ✓ La reputación de la compañía entendida como el activo más valioso que debemos proteger a toda costa.
- ✓ El compromiso por parte de la Alta Dirección en la prevención y lucha contra la corrupción
- ✓ La identificación de los riesgos de corrupción y fraude en la organización
- ✓ La identificación de vulnerabilidades en los procesos y en las relaciones con nuestros grupos de interés para promover acciones preventivas y de mejora, así como buenas prácticas en materia de ética y transparencia
- ✓ Cumpliendo nuestro compromiso con los diez principios de Pacto Mundial de Naciones Unidas y los principios de gobierno corporativo de la OCDE.
- ✓ La generación de un clima de confianza en las relaciones con nuestros grupos de interés, a través del cumplimiento de los compromisos establecidos con cada uno de ellos.
- ✓ La generación de valor a la compañía mediante la estructuración y el desarrollo de una cultura de la ética y la transparencia en todos sus procesos y actuaciones.

¹ Dirigirse a la intranet de la compañía, Código de Ética y Conducta





1.2. Alcance

La presente política, aplica a todos los grupos de interés que realizan operaciones y transacciones en nombre de la compañía y/o con ella.

1.3. Marco Normativo

Los referentes normativos que sustentan el cumplimiento de esta política en COLSOF S.A. son los Estatutos Sociales, los Valores Corporativos, el Código de Ética y Conducta y SAGRLAFT.

El marco legal internacional para combatir la corrupción, incluye la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción CNUCC, la cual entro en vigencia en 2005, así como la Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, que entró en vigencia desde 1999. Los miembros Internacionales europeos ordenan a los estados miembros, penalizar y castigar las prácticas corruptas. Tienen efecto directo sobre las empresas, estableciendo la responsabilidad para las personas jurídicas por actos corruptos, así como lo hace la Convención para la Lucha contra el Soborno OCDE -2009.

Como una de las medidas de anticorrupción, el Gobierno Colombiano, ha celebrado varios acuerdos internacionales, aprobados por el Congreso de la Republica, el último en el año 2012, con la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos “OCDE”, para combatir el cohecho de los servidores públicos extranjeros en transacciones internacionales.

Como resultado el Gobierno sancionó la Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 (Ley 1778 o Ley Antisoborno), estableciendo un régimen especial para imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional.

Como mandato, en el art 2º de la Ley 1778, establece que la Superintendencia de Sociedades investigará y sancionará los actos de Soborno Transnacional que involucren a una persona jurídica domiciliada en Colombia, sujeta o no a vigilancia o control del Estado.

La Superintendencia de Sociedades, con fundamento en las facultades legales, en especial previstas en los art. 23 y 36 de la Ley 1778 de 2016, expide la Circular reglamentaria 100-00003, estableciendo una Guía para las personas Jurídicas, para la puesta en marcha del programa de Transparencia y Ética Empresarial.

1.4. Compromiso de la Alta Dirección

Teniendo en cuenta el compromiso del gobierno corporativo con la ética y la transparencia Empresarial aplicada al negocio, se ha dado la directiva organizacional en la Junta Directiva respecto a la creación del Sistema de la Prevención del Soborno y la implementación de la Política de Transparencia, Ética empresarial y Anticorrupción, solicitando a la Gerencia General de la compañía garantizar el cumplimiento íntegramente.

Este mismo compromiso de los directivos y socios de COLSOF S.A., lo contempla el Código de Ética y de Conducta, y el SAGRLAFT, donde las operaciones de COLSOF S.A. se rigen por el cumplimiento total de la ley y de las disposiciones del Código de Ética y Conducta. Agrupa los principios de conducta que deben ser incorporados como reglas, normas y procedimientos; proporciona un estándar de comportamiento de obligatorio cumplimiento a todos los grupos de interés internos de la compañía. Las disposiciones del código de ética constituyen una herramienta de aplicación al programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, que puede utilizar

para salvaguardar la confiabilidad y la reputación de la compañía, a los Accionistas y diferentes grupos de interés, resolver los conflictos de interés, evitar las relaciones con contrapartes relacionadas en actividades delictivas y asegurar que todas las contrapartes son tratadas con respeto. Los procedimientos y actividades de control, que permiten el cumplimiento de la presente Política de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, hacen parte de la cultura corporativa de la compañía, fomentando las buenas prácticas y la sana competencia, todas ellas orientadas hacia la legalidad y el rechazo de los negocios ilícitos, evidenciándose en la operación permanente de la compañía.

2. PRINCIPIOS ORGANIZACIONALES - GUIAS

COLSOF S.A. en sus principios organizacionales de Honestidad y Transparencia no es negociable ni tolera cualquier práctica que vaya en contra de la integridad de los negocios. Nuestros méritos serán resultado del trabajo arduo y de nuestras habilidades comerciales mas no por intereses personales.

Nuestro modelo de gestión de ética corporativa se basa en:

- a. **Prevención:** a través de nuestro sistema de SAGRLAFT identificando y disminuyendo el riesgo
- b. **Detección:** a través de canales de Denuncia, Reportes a la UIAF y planes de auditoría interna
- c. **Tratamiento:** comité de convivencia, comité de administración del riesgo y a través del análisis y tratamiento de incidentes.

Por lo tanto, como principios fundamentales promovemos la divulgación y capacitación que oriente la actuación de los grupos de interés en el Programa de Antifraude Empresarial, el cual deberá constar por escrito y actualizarse cuando se altere el grado de riesgo de Soborno Transnacional o la normatividad vigente lo exija. También prohibimos las entregas de regalos a terceros. Establecemos la claridad y transparencia en el pago de comisiones a empleados y contratistas de negocios. No realizamos contribuciones políticas de cualquier naturaleza.

También damos claridad a nuestro programa de desarrollo sostenible donde existe una política de donaciones responsable. Establecemos los canales adecuados y confidencialidad para denunciar actividades relacionadas con Soborno o cualquier otra práctica corrupta.

Se divulga periódicamente nuestro Código de Ética y Conducta, así como la política antifraude, por un medio en el cual se tenga acceso las contrapartes internas y externas, a los trabajadores mediante la inducción corporativa y la intranet de la compañía, a nuestros proveedores mediante el envío de nuestra política del sistema de gestión integral y a nuestros clientes y demás partes interesadas mediante la publicación en nuestra web, www.colsof.com.co.

La presente política tiene un fin de evitar, detectar e investigar y remediar cualquier forma de conducta indebida en cualquier actividad que desarrolle la empresa. El Representante Legal, Junta Directiva, dispondrán de las medidas operativas, físicas, económicas, recursos operativos y tecnológicos para el adecuado cumplimiento de las labores del Oficial de Cumplimiento

2.1. Beneficios y prohibiciones

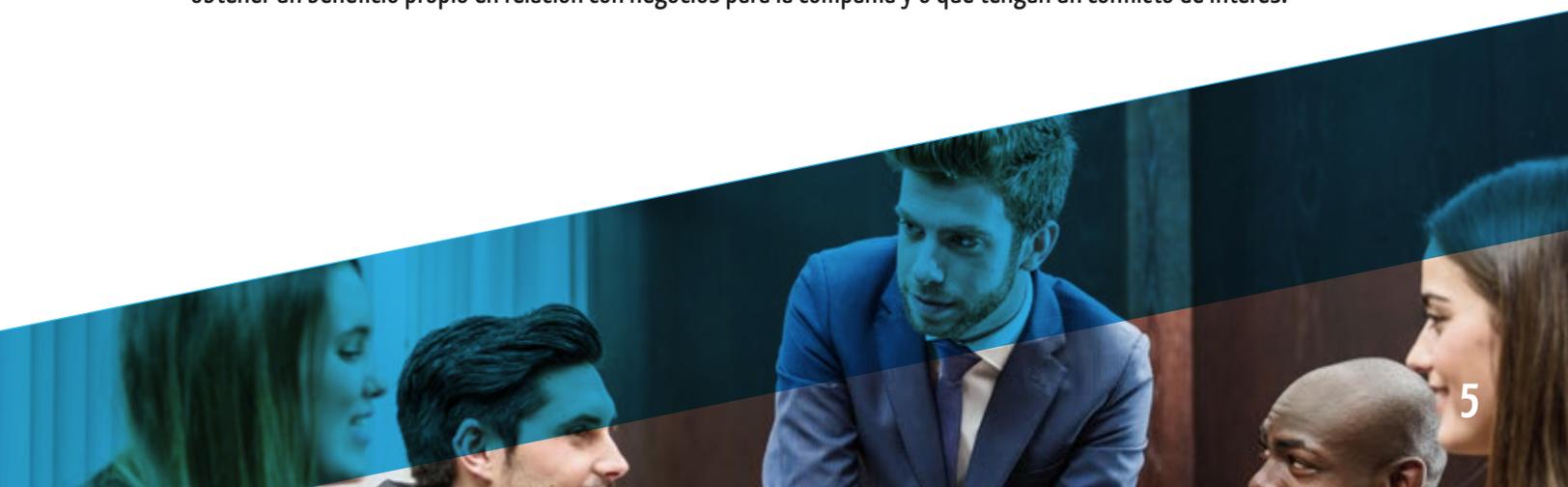
2.1.1. Bonificaciones e invitaciones PERMITIDAS

- ✔ Actos de cortesía comercial como detalles de agradecimiento son permitidos siempre y cuando cumplan con los procedimientos oficiales de la Compañía y no se utilicen para influenciar en las decisiones de algún negocio.
- ✔ Los fabricantes en algunas ocasiones ofrecen abiertamente para toda a la fuerza de ventas premios o bonificaciones por el cumplimiento de metas establecidas por ellos, los cuales son reconocidos públicamente. También, realizan invitaciones a los comerciales, preventas o personal técnico de la compañía a participar en convenciones de ventas cuyos objetivos están asociados a capacitaciones y transferencia de conocimientos, los cuales tiene un trámite de aprobación por la gerencia de la compañía.
- ✔ Todo acto de cortesía con cualquier grupo de interés como clientes, proveedores, instituciones privadas, públicas deberá contar siempre con la aprobación de la Gerencia General de la compañía.

2.1.2. Prohibiciones

Todos los directores, ejecutivos, empleados y representantes de la compañía TIENEN PROHIBIDO:

- ✔ Comisiones, propinas, regalos: No es permisible ninguna práctica que potencialmente pueda ser considerada como corrupta. NO puede ser justificada o tolerada porque sea “costumbre” en el sector comercial en el que una actividad se lleve a cabo.
- ✔ Dar o prometer (o recibir/aceptar), directa o indirectamente, dinero, bonos equivalentes a dinero (sodexo, big pass, tarjetas debito, etc) regalos o beneficios de cualquier tipo, de manera personal a (de) terceros, (administración pública, asociaciones, otras organizaciones de tipo similar, clientes, proveedores, y terceros privados), con el propósito de obtener una ventaja indebida, personal o para el Grupo, intentando influenciar en el criterio independiente del receptor.
- ✔ Participar en acuerdos de conducta ilegal o reprochable o que incluyan prácticas corruptas, para lograr objetivos económicos o beneficios para la compañía.
- ✔ Dar/prometer, recibir/aceptar, directa o indirectamente, compensación de algún tipo, regalos, ventajas económicas o cualquier otro beneficio de, o para, una parte pública o privada y/o entidad representada directa o indirectamente por esa parte (incluyendo a través de familiares), que sean susceptibles de interpretarse como destinados a influenciar indebidamente las relaciones entre las compañías y la parte arriba mencionada y/o la entidad representada directa o indirectamente por esa parte.
- ✔ Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor a cambio de obtener un beneficio propio en relación con negocios para la compañía y o que tengan un conflicto de interés.



Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor, comisiones, propinas, a cambio de obtener un beneficio propio en procesos licitatorios o en negocios de carácter privado en los que participa la compañía

- ✓ Ofrecer, dar, prometer, autorizar cualquier bien material (dinero en efectivo, regalos, prestamos, comidas, viajes, alojamiento, prestamos, etc.) a ningún servidor público, o persona natural o persona jurídica, con el fin de obtener, retener, direccionar negocios a cualquier persona, para obtener una ventaja.
- ✓ Ocultar o disfrazarse los regalos a través de otros registros de gastos.
- ✓ Realizarse aportes, contribuciones a campañas políticas, a nombre de la compañía directa o indirectamente, mediante pagos, publicidad, o a cualquier entidad relacionada con un cargo político..

2.2. Conflictos de interés

Todos los Directores, ejecutivos, empleados se asegurarán que todas las decisiones tomadas en el curso de su actividad estén dentro del interés de COLSOF S.A. Los conflictos de interés tienen que ser reportados con el fin de adoptar la conducta necesaria para retener la independencia de juicio y la alternativa.

La existencia de este tipo de situaciones no implica que se descarte que nuestra compañía, pueda relacionarse en término comercial, profesional o en cualquier otro carácter con algún tercero, lo que se busca es que los colaboradores procedan a la revisión de la información a fin de evaluar y asegurar que no existan eventos que puedan ser causa de un perjuicio para nuestra organización.

2.2.1. Declaratoria de Conflictos de Interés

Se realizará para las personas con cargos de dirección, supervisión, jefaturas, coordinadores, supervisores, que tienen funciones de negociación y representación para negociar, comercializar, actuar en nombre de la compañía.

2.3. Administración pública justicia y honestidad

Las personas seleccionadas por COLSOF S.A. para manejar cualquier negociación, solicitud o tratar cualquier asunto comercial, no intentará en forma alguna influenciar incorrectamente el proceso de toma de decisiones, o conducta ilegal, como ofrecer dinero u otros beneficios, incluyendo influenciar la conducta de un funcionario público o privado, para alterar el juicio imparcial en sus negocios.

También la prohibición de inducir a alguien a proporcionar testimonio en procesos penales para no hacer declaraciones, o para hacer declaraciones falsas, en particular cuando puedan legítimamente negarse a responder preguntas hechas por las autoridades judiciales.

2.4. Donaciones

La compañía podrá entregar donaciones que permitan contribuir del desarrollo y sostenibilidad de poblaciones vulnerables, asegurándose que la entidad a la cual se le entrega esta donación sea sin ánimo de lucro, como ONG, entidades educativas entre otras.





3. GESTION DE RIESGOS RELACIONADOS CON EL SOBORNO Y LA CORRUPCION

Dentro de las actividades asociadas a la gestión del riesgo de soborno y corrupción se incluyen:

- ✓ Seguimiento del cumplimiento de la política de Transparencia, ética empresarial y anticorrupción.
- ✓ Aseguramiento el suministro de recursos económicos, humanos y tecnológicos, que requiera el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Sugerir acciones que permitan el cumplimiento de política de Transparencia, ética empresarial y anticorrupción.
- ✓ La divulgación y comunicación eficaz, para asegurar el cumplimiento, tanto interno como externo.
- ✓ Se realizará periódicamente evaluaciones de riesgos de soborno y corrupción, los cuales están incluidos dentro de la matriz de riesgos de SAGRLAFT, contemplando los siguientes criterios recomendados:
- ✓ Identificar los riesgos de soborno y corrupción que la organización podría razonablemente enfrentar, teniendo en cuenta: El tamaño, la estructura, los lugares y sectores en que opera, la naturaleza, escala y complejidad de las actividades y operaciones de la organización, el modelo de negocios de la organización, la naturaleza y el alcance de las interacciones con los funcionarios públicos.
- ✓ Analizar, evaluar y priorizar los riesgos de soborno y corrupción identificados.
- ✓ Evaluar la adecuación y eficacia de los controles existentes en la organización para mitigar los riesgos de soborno y corrupción evaluadas.
- ✓ Se revisará la evaluación del riesgo de soborno y corrupción, periódicamente para que los cambios y la nueva información puedan ser evaluados adecuadamente en función de la periodicidad y la frecuencia definidas por la organización. Conservar la información documentada que demuestre que la evaluación del riesgo de soborno y corrupción se ha realizado y utilizado para diseñar o mejorar dicha evaluación.
- ✓ La organización establecerá criterios para evaluar su nivel de riesgo de soborno y corrupción, que tendrá en cuenta las políticas y objetivos de la organización.

3.1. Método de Evaluación

El Método de evaluación a utilizar en identificación para explorar los riesgos, de corrupción y reconocer que la compañía puede estar expuesta, es el modelo de estándar de administración del Riesgo que aplica COLSOF S.A. en la Gestión de Riesgos Operacionales, basado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 31000 “Gestión de Riesgos Principios y Directrices”, y en los requerimientos normativos de la Circular Externa. 100-00003 expedida el 26 de julio de 2016, por la Superintendencia de Sociedades en Colombia.

- ✓ El proceso metodológico de Administración del Riesgo, se desarrollará acorde a la identificación de las situaciones de riesgos y sus causas que afectan los procesos en la organización, identificando los eventos que pudieran llegar a materializarse en un riesgo soborno, fraude, corrupción, con metodologías estándar y a partir de experiencias y el conocimiento del negocio de forma cualitativa, estructura, contrapartes, complejidad de las actividades y operaciones de la compañía. Informes de las áreas de control interno y/o revisoría fiscal, sobre incidentes pasados o actuales de incumplimiento.
- ✓ Entrevistas con personal que cumplen funciones de control y gestión de cumplimiento y grupo directivo.

3.2. Riesgo de Soborno- fraude- corrupción

Es la posibilidad de ser involucrada, directa o indirectamente, a través de sus representantes, en actividades u operaciones que puedan servir como instrumento para cometer delitos de corrupción, fraude, estafa, cohecho y la consecuente pérdida o daño que pueda sufrir COLSOF S.A. al ser utilizada para tales actividades. El riesgo se materializa a través de los riesgos asociados a los delitos en interés o en beneficio de la persona jurídica, por persona funcionalmente relacionada con la compañía.

4. PRINCIPIOS PARA CONTRARRESTAR EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN EN LA COMPAÑÍA

La compañía prohíbe el soborno y corrupción en cualquiera de sus formas ya sea de forma directa o indirecta y se compromete a:

- ✓ Implementar una política con el fin combatir el soborno, fraude y cualquier actividad u operación considerada corrupta, para ello se implementa la presente política.
- ✓ Aplicar el Código de Ética corporativo.
- ✓ Aplicar las políticas y procedimientos que orientan el comportamiento ético de la organización.
- ✓ Realizar la evaluación de gestión de riesgos que afecten el cumplimiento de las políticas o lineamientos en la materia.
- ✓ Elaborar las comunicaciones internas y externas sobre la adopción de la Política.
- ✓ Implementar controles internos de vigilancia, monitoreo y garantía de aplicación de los principios corporativos.
- ✓ Realizar las capacitaciones sobre la adopción e implementación de la política anticorrupción y antisoborno.
- ✓ Cumplir la normatividad legal nacional y las normas que regulan a COLSOF S.A. que se encuentran vigentes.
- ✓ Prohibir cualquier participación en situaciones o transacciones de forma directa o indirecta consideradas como soborno o fraude o corrupción.

- ✔ Promover los procesos de debida diligencia y auditoria de cumplimiento, con el objeto de identificar, contingencias de posibles actos de soborno y corrupción, que pueden afectar a la compañía.
- ✔ Divulgar los INSTRUMENTOS (Políticas, procedimientos, directrices), con que cuenta la compañía para promover la transparencia y la ética empresarial en los negocios, actividades y procesos.
- ✔ Implementar líneas de denuncia anónima: la línea de denuncia implementada es mediante correo electrónico: eticayconducta@colsof.com.co, en donde de forma anónima se reciben denuncias sobre el incumplimiento de la presente política.
- ✔ Vigilar el cumplimiento de la Política y cualquier incumplimiento se sancionará, conforme a lo estipulado en este documento.

4.1. Divulgación

La divulgación de la presente política se realiza, así:

Funcionarios:

Durante el proceso de contratación e inducción de los funcionarios nuevos, se hace entrega para su conocimiento el CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA de la compañía y la POLITICA DE TRANSPARENCIA, ETICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCION, firmando el compromiso de cumplimiento de estas directrices.

Así mismo, en la INTRANET de la compañía se encuentran publicados estos documentos con el fin que sean leídos y consultados en cualquier momento por los funcionarios.

Proveedores:

Dentro del proceso de selección de proveedores se les da a conocer la POLITICA DEL SGI y la presente POLITICA DE TRANSPARENCIA, ETICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCION, en donde se piden adoptar las medidas preventivas necesarias en el control del riesgo de lavado de activos, de la financiación del terrorismo, el contrabando y la corrupción.

Cientes y otras partes interesadas:

La POLITICA DEL SGI, esta publicada en la página web de la compañía www.colsof.com.co, siendo conocimiento de todas las partes interesadas.



4.2. Asignación de responsabilidades

4.2.1. El Representante Legal, Gerentes y Directores

- ✓ Promover y mantener una conducta ética y un cumplimiento de la ley, donde no se toleran conductas indebidas.
- ✓ Promover el cumplimiento del programa y asignar los recursos necesarios para poner en práctica el cumplimiento.
- ✓ Designar al oficial de cumplimiento.
- ✓ Revisar los informes emitidos por el oficial de cumplimiento.
- ✓ Ordenar las investigaciones por violaciones a esta Política
- ✓ Asegurar que se presentaran las denuncias ante la autoridad competente de las conductas o infracciones que configure la ley.
- ✓ Asegurar los debidos procesos en los hechos de denuncia.

4.2.2. Oficial de Cumplimiento y CAR (Comité de Administración del Riesgo)

- ✓ La persona designada por los Altos Directivos para liderar el programa y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional es el Oficial de Cumplimiento, persona, que también, asume las funciones en relación con otros sistemas como el SAGRLAFT.
- ✓ La actualización de la política, está cargo del Oficial de Cumplimiento, con base en las características propias de la compañía e identificación de las fuentes de riesgo.
- ✓ Deberá presentar al Comité de Administración de Riesgo (CAR), al menos cada tres meses, informes de gestión sobre el avance, cumplimiento del Programa de Ética Empresarial; es quien orienta, capacita, recibe denuncias y ordena el inicio de procedimientos internos de investigación.
- ✓ Realizar las comunicaciones y capacitaciones para la divulgación de esta política.
- ✓ Realizar la evaluación de los riesgos relacionados con el soborno transnacional, implementando metodologías de evaluación, prevención y mitigación de los factores de riesgo, inherentes al desarrollo de la actividad de soborno Transnacional (Riesgo país, Sector económico, Terceros).
- ✓ Diseñar y aplicar encuestas para conocer el nivel de percepción de los empleados sobre el comportamiento Ética de la empresa y sus relacionados (empleados, clientes, proveedores).
- ✓ Vigilar la incorporación en las cláusulas en los contratos con terceros sobre la aceptación de la Política.
- ✓ Vigilar la aceptación de la adopción de la Política, al ingreso de los empleados directos e indirectos, proveedores y clientes.
- ✓ Presentar al Representante Legal las denuncias que se reciban sobre violaciones de la política y las normas anticorrupción.
- ✓ Implementar las medidas preventivas ordenadas por la Junta Directiva y/o Representante legal.
- ✓ Atender y coordinar cualquier requerimiento interno, solicitud, denuncia sobre posibles actos de violación de la Política de Ética Empresarial y Anticorrupción.
- ✓ Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud de autoridad judicial o administrativa.

4.2.3. La Responsabilidad individual

El cumplimiento del programa es obligatorio y es deber de todos los Empleados, Representantes, de las personas con funciones de Dirección y Administración de la Persona Jurídica y los Altos Directivos, su integral cumplimiento.

5. DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ETICA EMPRESARIAL

Estarán acompañadas de capacitación, se realizará la divulgación a los empleados y representantes de la compañía, por correo electrónico. La política, será publicada en la intranet de la compañía, y en la página web de la compañía

6. MECANISMOS PARA DENUNCIAR

COLSOF S.A., ha dispuesto del correo: eticayconducta@colsof.com.co., por medio del cual los empleados de la compañía, sus representantes y cualquier tercero, de manera segura, confidencial y anónima, si es decisión de la persona, notificar cualquier sospecha de violación a la Política de Ética Empresarial y Anticorrupción.

La compañía se compromete que toda denuncia será investigada y la información suministrada y pruebas se mantendrán en confidencialidad, protegiendo a la persona que denuncia violaciones a la política de Ética Empresarial.

Un segundo mecanismo para denunciar es mediante documento físico, es decir, carta al Comité de Administración de Riesgo (CAR), estipulado en el sistema de SAGRIFT con cualquiera de sus integrantes.

No se tolerarán las falsas denuncias o de mala fe, la cual se considera como una violación al Código de Ética y Conducta y se tomarán las medidas respectivas sancionatorias.

7. SANCIONES POR VIOLACIÓN A LA POLÍTICA DE ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN

Las sanciones que aplicará la compañía, ante las violaciones a las normas de Ética Empresarial y Anticorrupción pueden resultar en faltas graves para los empleados directos y/o sus representantes, incluyendo el despido por justa causa, de conformidad con las disposiciones en el Código Sustantivo de Trabajo.

Se impondrán sanciones o medidas disciplinarias a los empleados involucrados en prácticas corruptas o violaciones a las disposiciones contenidas en la Política de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción.

Es obligación del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento, poner en conocimiento de la autoridad competente, las violaciones de las normas y a las disposiciones del Código de Ética y Conducta de la compañía, sobre los actos considerados como corrupción.

La Compañía, no cubrirá gastos asociados a la defensa de empleados o sus representantes, por sanciones impuestas por la violación a las normas de Ética Empresarial y Anticorrupción.